



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

CORRIENTES, 05 JUL 1993

2460

ORDENANZA N°

VISTO:

La Resolución N° 93 emanada del Honorable Concejo Deliberante con fecha 02 de Julio de 1993; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se acepta la observación parcial al Art. 1° / de la Ordenanza N° 2452 de fecha 29 de Junio de 1993, efectuada por Resolución N° 1939 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 01 de Julio de 1993.-

Que corresponde el dictado de una nueva norma con las modificaciones propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.-

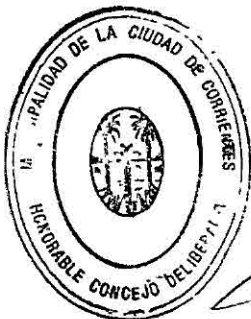
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: Modificar el Art. 1° de la Ordenanza N° 2452, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 1°.-: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a / realizar una operación de Crédito mediante la contratación de un préstamo hasta alcanzar la suma / de \$3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil); en Títulos Públicos a valor de mercado, en / un volumen que alcance la suma del monto solicitado, o en Moneda Nacional ó en Dólares Estadouni- /
..../-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes

//2.-

CORRIENTES, 05 JUL 1993

ORDENANZA N° 2460

dense, priorizando la operación en el siguiente/orden: Moneda Nacional, Dólares Estadounidenses, Títulos Públicos; en los términos del Art. 51°, Inc. 38) de la Ley N° 2498, Orgánica de las Municipalidades, afectándose a tal efecto la Coparticipación Municipal en Impuestos Nacionales y Provinciales hasta un límite del 25% (veinticinco por ciento) de los Recursos Ordinarios."

ART. 2°.-: La presente Ordenanza será refrendada por el señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°.-: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

ART. 4°.-: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
LCB/bme.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS, DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-

Esc. JUAN ANTONIO MACIEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



Dr. CARLOS ALONSO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

